



42

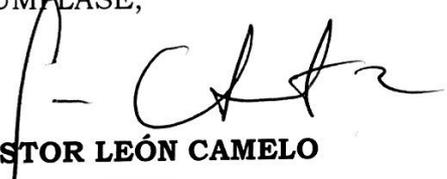
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 07 JUL 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00088 00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y como quiera que la anterior demanda no se subsanó y el término para ello se encuentra precluido, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se **RECHAZA**.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

]

[A

z.k..

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 34-9 Hoy 02 JUL 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria 

C.

A

|